

2186 *Acuerdo de 13 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Preacuerdo de 14 de septiembre de 2016 de la Mesa Sectorial de Negociación de Policía Municipal sobre la adaptación de la jornada general ordinaria de 35 horas y de verano y San Isidro a dicho colectivo.*

Mediante Acuerdo de 30 de junio de 2016, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de junio de 2016, de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre jornada y horarios de trabajo, la jornada general ordinaria ha quedado establecida en 1.519 horas anuales distribuidas en 217 jornadas de 7 horas diarias, sin perjuicio de lo que se disponga en cuanto al adelanto en el horario de salida para la semana correspondiente a la festividad de San Isidro y para el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año.

Admitido por parte de la Gerencia de la Ciudad que la aplicación directa y completa en el presente ejercicio de la reducción de la jornada de 35 horas, verano y San Isidro podría suponer una distorsión importante en la prestación y organización de los servicios, se considera necesaria la implantación progresiva de la misma hasta alcanzar en 2018 las 1.470 horas determinadas para los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid.

En el mencionado Acuerdo de la Mesa General de Negociación se definen como jornadas especiales aquéllas que difieran del número de horas a realizar diariamente y/o del número de jornadas de trabajo anuales resultantes conforme al apartado anterior. Se mantienen en sus propios términos las jornadas especiales vigentes a la fecha de aprobación del Acuerdo, sin perjuicio de las previsiones que a estos efectos efectúe la negociación colectiva de segundo o, en su caso, tercer nivel.

Teniendo la consideración de jornada especial la que realiza el colectivo de Policía Municipal, procede realizar las adaptaciones oportunas para adecuarla a la modificación general de la jornada ordinaria en el seno de la Mesa Sectorial de dicho colectivo y de forma progresiva durante las anualidades de 2016 a 2018.

A tal fin, la Mesa Sectorial se ha reunido en sesiones celebradas los días 25 de mayo, 10, 16 y 29 de junio, 8, 22 de julio y 14 de septiembre de 2016, habiéndose alcanzado un Preacuerdo con la Central Sindical UPM, por lo que de conformidad con el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

Por consiguiente con el presente Acuerdo se procede a aprobar el Preacuerdo suscrito con la Organización Sindical UPM en el seno de la Mesa Sectorial para adaptar la jornada laboral especial del colectivo de Policía Municipal a la jornada general ordinaria de 35 horas, de verano y San Isidro. Si bien dicho Preacuerdo fue suscrito el 14 de septiembre de 2016, como consecuencia de la complejidad de la tramitación del expediente ha determinado que se eleve a Junta de Gobierno en este momento. El Preacuerdo reconoce el exceso horario que sobre la jornada general ordinaria en cómputo semanal representa la jornada de Policía y que queda concretado en la concesión al personal de la mañana y la tarde de 26, 29 o 32 días libres durante las anualidades de 2016, 2017 y 2018 respectivamente, que absorberán las posibles mejoras que pueda experimentar la jornada general ordinaria, reconociendo un factor corrector de 1,30 para el personal del turno de noche.

De este modo, la jornada de Policía en los turnos de mañana y tarde para 2016 queda establecida en 190 jornadas de 8 horas diarias, 40 en cómputo semanal y 1.520 horas anuales; en 187 jornadas y 1.496 horas anuales para 2017, y en 184 jornadas y 1.472 horas

anuales para 2018, quedando suprimidas las 4 jornadas adicionales y las horas de formación on line que contemplaban los Acuerdos de 27 de febrero y 26 de diciembre de 2013, por los que se aprueba el texto regulador del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por los componentes de la Escala Ejecutiva y la Escala Técnica del Cuerpo de Policía Municipal respectivamente. Se mantienen los actuales cuadrantes de servicio y los horarios de los diferentes turnos hasta tanto se apruebe un nuevo Acuerdo.

Por su parte, y consecuencia de la aplicación del mencionado factor corrector para el personal del turno de noche, en la modalidad 1 de la noche el personal vendrá obligado a realizar 1.170 horas anuales en 2016, 1.151 horas en 2017 y 1.133 horas en 2018. En la modalidad 2 de la noche, las horas anuales de 2016 quedan fijadas en 1.166, en 1.148 para 2017 y en 1.130 para 2018, manteniéndose la misma distribución de la jornada y los mismos horarios hasta tanto se negocie un nuevo Acuerdo de condiciones laborales.

Como consecuencia de esta adaptación de la jornada, es necesario por razones de seguridad jurídica, dejar constancia de los artículos de los vigentes Acuerdos de condiciones de trabajo que se ven afectados por las modificaciones acordadas. Por ello, mediante el presente Acuerdo se procede a modificar los correspondientes artículos del Acuerdo de 27 de febrero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, modificado por Acuerdo de 14 de julio de 2016, y del Acuerdo de 25 de julio de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, modificado por Acuerdo de 26 de diciembre de 2013, por los que se aprueba el texto regulador del régimen especial del servicio prestado al ciudadano por los componentes de la Escala Ejecutiva y de la Escala Técnica respectivamente.

De igual modo, las partes firmantes del Preacuerdo disponen que una vez establecida la nueva jornada laboral, y hasta tanto tenga lugar la aprobación de un nuevo Acuerdo de condiciones laborales que derogue en su totalidad los Acuerdos de 27 de febrero de 2013 y 25 de julio de 2013 de aplicación respectivamente a los componentes de la Escala Ejecutiva y de la Escala Técnica del Cuerpo de Policía Municipal, las jornadas trabajadas que serán tenidas en cuenta a efectos de la liquidación de la productividad por objetivos para el 2016 serán las fijadas en el Preacuerdo, adaptadas proporcionalmente a cada uno de los diferentes tramos de presencia que regula dicha productividad.

El órgano competente para la aprobación del presente Acuerdo es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 13 de octubre de 2016,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el Preacuerdo de 14 de septiembre de 2016, de la Mesa Sectorial de Negociación de Policía Municipal, por el que se adapta para dicho colectivo la jornada general ordinaria de 35 horas en cómputo semanal y la correspondiente a verano y a la festividad de San Isidro, en los términos que se recogen en la Adenda y su Anexo I que se incorporan al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar la modificación parcial de los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de febrero de 2013, modificado por Acuerdo de 14 de julio de 2016, y de 25 de julio de 2013, modificado por Acuerdo de 26 de diciembre de 2013, por los que se aprueba el texto regulador del régimen especial del servicio prestado al ciudadano por los componentes de la Escala Ejecutiva y la Escala Técnica respectivamente, que se incorporan como Anexos II y III al presente Acuerdo, adaptando los tramos de presencia de la productividad variable por objetivos de 2016 a las previsiones contempladas en el Preacuerdo de 14 de septiembre de 2016, como se refleja en Anexos IV y V.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 13 de octubre de 2016.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, Pilar Aguilár Almansa.

ADENDA

PREACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL SOBRE LA ADAPTACIÓN DE LA JORNADA GENERAL ORDINARIA DE 35 HORAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID AL COLECTIVO DE POLICÍA MUNICIPAL.

La jornada laboral del colectivo de Policía Municipal se configura como jornada especial en la medida que difiere, respecto de la jornada ordinaria, en el número de horas anuales, en el número de horas a realizar diariamente y en el número de jornadas anuales, y ello ante la necesidad de dar respuesta a las exigencias derivadas de la naturaleza y condiciones de prestación del servicio público de seguridad, y de la relación de especial sujeción del colectivo de Policía Municipal.

Aun cuando las condiciones laborales, especialmente en lo que se refiere a la jornada y los horarios de trabajo del colectivo de Policía, se han de diseñar con arreglo a criterios específicos (régimen de festividad, nocturnidad, horarios especiales, cuadrantes de servicio....) no es menos cierto que su negociación siempre ha reflejado el impacto que sobre dichas jornadas especiales ha tenido la jornada general ordinaria.

Ahora bien, mediante Acuerdo de 19 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación de los empleados público del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Autónomos, sobre jornadas especiales establecidas en el ámbito de las Mesas Sectoriales de Policía Municipal, Bomberos y Samur-Protección Civil, las partes firmantes (CCOO, UGT, CITAM-UPM Y CSIF) han manifestado su clara voluntad de establecer diferentes formas de construcción y cálculo para las jornadas ordinarias y las especiales, reconociendo la diferente naturaleza de unas y otras y su diferente ámbito de negociación.

Es por ello que una vez adoptado Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, de fecha 15 de junio de 2016, sobre jornada y horarios de trabajo, en el que la jornada ordinaria ha quedado establecida en 1.519 horas anuales de trabajo distribuidas en 217 jornadas de 7 horas diarias, sin perjuicio de lo que se disponga en cuanto al adelanto en el horario de salida para la semana correspondiente a la festividad de San Isidro y para el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año, **procede adaptar la jornada laboral especial del colectivo de Policía Municipal** a tales previsiones.

Admitido por parte de la Gerencia de la Ciudad que la aplicación directa y completa en el presente ejercicio de la reducción de la jornada de 35 horas, verano y San Isidro podría suponer una distorsión importante en la prestación y organización de los servicios, se considera necesaria la implantación progresiva de la misma hasta alcanzar en 2018 las 1.470 horas determinadas para los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, por lo que deberá procederse igualmente a adecuar de forma progresiva la jornada del colectivo de Policía durante las anualidades de 2017 y 2018.

En cumplimiento de tales previsiones, y a partir de las premisas anteriores, las partes firmantes en la presente Mesa Sectorial de Negociación se comprometen a establecer la jornada laboral especial para todo el colectivo de Policía Municipal (de aplicación a los turnos de mañana, tarde y noche) respetando los principios de proporcionalidad respecto a lo negociado en la Mesa General, y una vez aprobada ésta, a iniciar las negociaciones tendentes a implantar una bolsa de horas y/o jornadas de carácter voluntario a los efectos de amortiguar el impacto de la pérdida de las horas de servicio consecuencia de la aprobación de la nueva jornada laboral.

Y es que aun siendo objetivo prioritario de esta Coordinación convocar de manera inmediata la totalidad de plazas aprobadas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a las anualidades de 2015 y 2016, en la medida que el incremento de plantilla no se producirá de manera inmediata, resulta innegable que la adaptación al colectivo de Policía de la jornada de 35 horas, junto con la reducción de ésta en verano y San Isidro, supondrá una distorsión importante en la prestación y organización de los servicios policiales; es por ello que resulta necesario efectuar la adaptación de la jornada de Policía de forma progresiva entre las anualidades de 2016 y 2018, e implantar la mencionada bolsa de horas y/o jornadas de carácter voluntario.

Por tanto, las partes firmantes acuerdan suprimir las jornadas adicionales de fin de semana y las horas de formación on line recogidas en el Acuerdo de 27 de febrero de 2013, quedando establecida la jornada laboral especial del colectivo de Policía como a continuación se indica:

Año 2016	190 jornadas de 8 horas	1520 horas/año
Año 2017	187 jornadas de 8 horas	1496 horas/año
Año 2018	184 jornadas de 8 horas	1472 horas/año

Para el horario nocturno se aplicará el factor corrector de 1.30, manteniendo el resto de las compensaciones que existía antes de la firma del presente preacuerdo.

El cálculo de esta jornada queda desglosado del siguiente modo:

Año 2016

365 – 104 Descansos Semanales

261 – 22 Vacaciones Anuales

239 - 17 Festivos

222 - 6 Asuntos particulares

216 - 26 días de compensación por el exceso de jornada respecto de la jornada general ordinaria de 35 horas y la no reducción de ésta durante el período de verano y San Isidro.

190 - Días, 1520 horas en jornada diaria de 8.

Durante las anualidades de 2017 y 2018 se disfrutará de 3 días libres más en cada anualidad por exceso y distorsión horaria, quedando establecida la jornada del siguiente modo:

Año 2017

365 – 104 Descansos Semanales

261 – 22 Vacaciones Anuales

239 - 17 Festivos
222 - 6 Asuntos particulares
216 - 29 días de compensación por el exceso de jornada respecto de la jornada general ordinaria de 35 horas y la no reducción de ésta durante el período de verano y San Isidro.
187 - Días, 1496 horas en jornada diaria de 8.

Año 2018

365 – 104 Descansos Semanales
261 – 22 Vacaciones Anuales
239 - 17 Festivos
222 - 6 Asuntos particulares
216 - 32 días de compensación por el exceso de jornada respecto de la jornada general ordinaria de 35 horas y la no reducción de ésta durante el período de verano y San Isidro.
184 - Días, 1472 horas en jornada diaria de 8.

A su vez, las partes firmantes acuerdan que una vez establecida la nueva jornada laboral, y hasta tanto tenga lugar la aprobación de un nuevo Acuerdo de condiciones laborales que derogue en su totalidad los Acuerdos de 27 de febrero de 2013 y 25 de julio de 2013 de aplicación respectivamente a los componentes de la Escala Ejecutiva y de la Escala Técnica del Cuerpo de Policía Municipal, las jornadas trabajadas que serán tenidas en cuenta a efectos de la liquidación de la productividad por objetivos para el 2016 serán las fijadas en el presente preacuerdo, adaptadas proporcionalmente a cada uno de los diferentes tramos de presencia que regula dicha productividad.

Por último, y una vez que el presente preacuerdo haya adoptado la forma de Acuerdo de Junta de Gobierno, las partes firmantes exclusivamente constituirán la Comisión de Seguimiento para resolver cuantas cuestiones se susciten en relación a la interpretación, vigilancia y desarrollo del mismo. La posible adhesión al Acuerdo por parte de cualquier organización sindical sólo podrá llevarse a cabo con el consenso de todas las organizaciones firmantes y la Administración.

Madrid, a 14 de septiembre de 2016.

POR LA CORPORACIÓN
POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

Bien entendido que la firma por parte de UPM del presente acuerdo, tiene carácter provisional y está supeditada al resultado de la consulta que se efectuará en los próximos días a la *Totalidad del Colectivo de Policía Municipal*. En el caso de que el resultado de la consulta sea negativo y los policías manifiesten su rechazo al acuerdo, la firma de UPM quedará sin efecto y no tendrá validez. Si el resultado fuera positivo y los policías aceptan el acuerdo, esta firma será válida desde ese momento

A/A: Daniel Vázquez Llorens, Coordinador General de Seguridad y Emergencias

De acuerdo con lo recogido en el Preacuerdo sobre la adaptación de la jornada de las 35 horas semanales en el Cuerpo de Policía Municipal, donde se establecía que dicho Acuerdo quedaba supeditado a la realización de una votación consultiva entre los miembros del Cuerpo de Policía Municipal, de cuyo voto afirmativo dependería la entrada en vigencia inmediata de lo recogido y establecido en dicho Preacuerdo, habiéndose realizado dicha consulta el día 28 de septiembre del año en curso y toda vez que el resultado de dicha consulta ha sido: SÍ 497 NO 264 Nulos 1, con un porcentaje favorable del 60% de los votos, el Acuerdo ha sido aprobado por los votantes y por lo tanto, desde este momento, UPM considera vigentes todos los términos que recoge dicho Acuerdo.

Estando desde este momento, en lo que a UPM respecta, dicho Acuerdo en su total aplicación y desarrollo.

6 de octubre de 2016
Jaime Johnson Baciero
Secretario General de UPM

ANEXO I**ANEXO AL PREACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL SOBRE LA ADAPTACIÓN DE LA JORNADA GENERAL ORDINARIA DE 35 HORAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID AL COLECTIVO DE POLICÍA MUNICIPAL.**

El horario nocturno del personal del turno de noche queda establecido del siguiente modo:

Noche 1

Año 2016	1170 horas / año
Año 2017	1151 horas / año
Año 2018	1133 horas / año

Noche 2

Año 2016	1166 horas / año
Año 2017	1148 horas / año
Año 2018	1130 horas / año

La distribución de esta jornada anual, se mantendrá en los mismos términos y horarios en tanto no se negocie otra distinta con las organizaciones sindicales.

Asimismo, el horario nocturno, afecta al personal de servicio del turno de tarde entre las 22:00 y las 23:00 horas.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 27 DE FEBRERO DE 2013 (modificado por Acuerdo de 14 de julio de 2016) COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN A LA ESCALA EJECUTIVA Y PERSONAL DE OFICIOS-AUXILIAR DE POLICÍA MUNICIPAL DE LA JORNADA GENERAL ORDINARIA DE 35 HORAS, DE VERANO Y SAN ISIDRO.

Se incorporan a la presente propuesta, las modificaciones de los siguientes artículos del Acuerdo de 27 de febrero de 2013, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que aprueba el texto regulador del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por la Escala Ejecutiva del Cuerpo de Policía Municipal y el personal de oficios-auxiliar de Policía Municipal, modificado por Acuerdo de 14 de julio de 2016:

1.- Se modifica el apartado 2 a) 1 "turnos de mañana y tarde", quedando redactado en los siguientes términos:

"la jornada laboral especial para el personal de los turnos de mañana y tarde, queda establecida en un total de 190 jornadas de trabajo de 8 horas diarias, lo que supone un total de 1.520 horas anuales en 2016, en 187 jornadas de trabajo de 8 horas diarias, lo que supone un total de 1.496 horas anuales en 2017, y en 184 jornadas de trabajo de 8 horas diarias, lo que supone un total de 1.472 horas anuales en 2018, en según el siguiente desglose:

365-104 descansos semanales=261

261- 22 vacaciones=239

239- 14 festivos=225

225- 24 y 31 de diciembre= 223

223- Sábado Santo= 222

222- 6 días asuntos particulares=216

216- 26 días de exceso de jornada en 2016=190 X 8 horas= 1.520

216-29 días de exceso de jornada en 2017= 187 X 8 horas= 1.496

216-32 días de exceso de jornada en 2018= 184 X 8 horas= 1.472

Se mantendrán los actuales cuadrantes de servicio con dos días de descanso semanales que se irán alternando (lunes y martes, o miércoles y jueves, o sábado y domingo), teniendo en cuenta el sistema 2 x 1 consistente en prestar servicio un fin de semana por cada dos de descanso.

El horario de prestación del servicio para los funcionarios pertenecientes a estos turnos será el siguiente:

- *turno de mañana: de 7,00 h. a 15,00 h.*
- *turno de tarde: de 15,00 h. a 23,00 h.*
- *Horario de solape: de 14,00 h. a 22,00 h.*

El complemento específico asignado a estos puestos en la RPT retribuye las peculiares condiciones de penosidad, peligrosidad, festividad y fines de semana, y demás especificidades y especialidades de los puestos de trabajo que tengan que desempeñar el personal de estos turnos en determinadas Unidades como la protección a personalidades, la jornada partida, la nocturnidad parcial y demás condiciones especiales. No procederá la asignación a los puestos ni la percepción por sus ocupantes de ningún tipo de "plus" que retribuya conceptos ya incorporados al importe del Complemento Específico".

2.- Se modifica el apartado 2 a) 2 "turno de noche", quedando redactado en los siguientes términos.

"Se establecen dos modalidades de prestación de servicio para estas jornadas especiales del turno de noche:

Tipo 1: *La jornada anual de trabajo será de 1.170 horas distribuidas en 114 jornadas de trabajo efectivo de 10,5 horas diarias los viernes, sábados y vísperas de festivos, y de 10 horas de domingo a jueves en 2016, según el siguiente desglose para 2016. En 2017 la jornada anual será de 1.151 horas y en 2018 de 1.133.*

365 - 182 descansos semanales= 183

183 - 22 vacaciones=161

161 - 14 festivos= 147

147 - 24 y 31 de diciembre= 145

145 - Sábado Santo= 144

144 - 6 días asuntos particulares= 138

138 - 24 días de exceso de jornada en 2016= 114.

Este régimen de jornada comportará la obligatoriedad de flexibilizar el horario en la entrada o en la salida en una hora durante las noches de los viernes, sábados y vísperas de festivos al año, cuando las necesidades del servicio lo requieran y con carácter rotatorio entre los efectivos de la Unidad y turno.

Para esta modalidad de la noche, existirán dos cuadrantes, siendo la cadencia de trabajo: un día libre, tres de trabajo y tres libres; a continuación uno de trabajo, tres días libres y tres de trabajo, así sucesivamente hasta completar cada ciclo, trabajando el 50% de las jornadas en cada uno de ellos, lo que conlleva un sistema 1x1 consistente en trabajar un fin de semana y descansar el siguiente.

El horario de prestación del servicio será de 22,00 horas a 8,00 horas de domingo a jueves y de 21,30 a 8,00 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Tipo 2. *Se mantiene esta jornada especial con 1.166 horas anuales en 2016, 1.148 horas en 2017 y 1.130 horas en 2018 consistente en trabajar las noches de los jueves, viernes y sábados de cada semana con la finalidad de dar cobertura a la demanda ciudadana consistente en incrementar la seguridad en las noches de los fines de semana.*

Al igual que en la noche tipo 1, este régimen de jornada comportará la obligatoriedad de flexibilizar el horario en la entrada o la salida en una hora durante las noches de los viernes, sábados y vísperas de festivos del año, cuando las necesidades del servicio lo requieran y con carácter rotatorio entre los efectivos de la Unidad y turno.

El horario de prestación del servicio para este turno será de 21,00 a 7,00 horas.

3.- Se suprime el apartado 6 dedicado a la formación on line.

ANEXO III

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 25 DE JULIO DE 2013 (modificado por Acuerdo de 26 de diciembre de 2013), COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN A LA ESCALA TÉCNICA Y SUBOFICIALES JEFES ADJUNTOS DE UNIDAD DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL, DE LA JORNADA GENERAL ORDINARIA DE 35 HORAS, DE VERANO Y SAN ISIDRO.

Se incorporan a la presente propuesta, las modificaciones de los siguientes artículos del Acuerdo de 25 de julio, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que aprueba el texto regulador del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por la Escala Técnica del Cuerpo de Policía Municipal y los Suboficiales que ocupan puesto de Jefe Adjunto de Unidad, modificado por Acuerdo de 26 de diciembre de 2013:

1.- Se modifica el apartado 2 " régimen de jornadas y horarios ", quedando redactado en los siguientes términos:

"Régimen de jornadas y horarios"

La jornada laboral especial para el personal de la Escala Técnica del Cuerpo de Policía Municipal y los Suboficiales que ocupan puestos de Jefe Adjunto de Unidad, queda adecuada a la establecida para la Escala Ejecutiva, por lo que se fija en un total de 190 jornadas de trabajo de 8 horas diarias, lo que supone un total de 1.520 horas anuales en 2016, en 187 jornadas de trabajo de 8 horas diarias, lo que supone un total de 1.496 horas anuales en 2017, y en 184 jornadas de trabajo de 8 horas diarias, lo que supone un total de 1.472 horas anuales en 2018, que se realizarán en horario de 9:00 a 18:00 horas interrumpidas con una pausa de una hora para comer, con flexibilidad horaria y disponibilidad para atender las necesidades del servicio hasta las 20:00 horas.

Por tanto, la jornada anual queda adecuada a la realizada por la Escala Ejecutiva según el siguiente desglose:

365 -104 descansos semanales= 261

261 - 22 vacaciones= 239

239 - 14 festivos= 225

225 - 24 y 31 de diciembre= 223

223 - Sábado Santo= 222

222 - 6 días asuntos particulares=216

216 - 26 días de exceso de jornada en 2017=190 X 8 horas= 1.520

216 -29 días de exceso de jornada en 2018= 187 X 8 horas= 1.496

216 -32 días de exceso de jornada en 2018= 184 X 8 horas= 1.472

Se mantendrán los actuales cuadrantes de servicio con dos días de descanso semanales que comprenderán los sábados y domingos.

El complemento específico asignado a estos puestos en la RPT retribuye las peculiares condiciones de penosidad, peligrosidad, jornada partida, y demás especificidades y especialidades de los puestos de trabajo que desempeña el personal adscrito a la Escala Técnica y los Suboficiales que ocupan puestos de Jefe Adjunto de Unidad. No procederá la asignación a los puestos ni la percepción por sus ocupantes de ningún tipo de "plus" que retribuya conceptos ya incorporados al importe del Complemento Específico."

2.- Se suprime el apartado 6 dedicado a la formación on line.

ANEXO IV

ADAPTACIÓN DE LOS TRAMOS DE LA PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS DE 2016 PARA EL PERSONAL DE LA ESCALA EJECUTIVA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL Y EL PERSONAL DE OFICIOS-AUXILIAR DE POLICÍA MUNICIPAL.

Como consecuencia de la adaptación al colectivo de Policía Municipal de la jornada general ordinaria de 35 horas, de verano y San Isidro, durante el ejercicio 2016 los tramos de presencia efectiva de los empleados en atención a las jornadas trabajadas a efectos de la liquidación de la productividad variable por objetivos, serán los que se reflejan en cuadros adjuntos.

TURNOS DE MAÑANA Y TARDE					
Objetivos	(204 o más jornadas)	(203/191 jornadas)	(190/184 jornadas)	(183/176 jornadas)	(175/171 jornadas)
100%	140%	120%	100%	90%	80%
90%	130%	110%	95%	80%	70%
80%	120%	100%	90%	70%	60%
70%	110%	90%	85%	60%	50%
65%	100%	85%	80%	55%	45%
60%	90%	75%	70%	50%	40%
TURNOS DE NOCHE 1					
Objetivos	(126 o más jornadas)	(125/115 jornadas)	(114/110 jornadas)	(109/105 jornadas)	(104/102 jornadas)
100%	140%	120%	100%	90%	80%
90%	130%	110%	95%	80%	70%
80%	120%	100%	90%	70%	60%
70%	110%	90%	85%	60%	50%
65%	100%	85%	80%	55%	45%
60%	90%	75%	70%	50%	40%
TURNOS DE NOCHE 2					
Objetivos	(114 o más jornadas)	(113/112 jornadas)	(111/107 jornadas)	(106/103 jornadas)	(102/99 jornadas)
100%	140%	120%	100%	90%	80%
90%	130%	110%	95%	80%	70%
80%	120%	100%	90%	70%	60%
70%	110%	90%	85%	60%	50%
65%	100%	85%	80%	55%	45%
60%	90%	75%	70%	50%	40%

ANEXO V

ADAPTACIÓN DE LOS TRAMOS DE LA PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS DE 2016 PARA EL PERSONAL DE LA ESCALA TÉCNICA Y SUBOFICIALES QUE OCUPAN PUESTOS DE JEFES ADJUNTOS DE UNIDAD.

Como consecuencia de la adaptación al colectivo de Policía Municipal de la jornada general ordinaria de 35 horas, de verano y San Isidro, durante el ejercicio 2016 los tramos de presencia efectiva de los empleados en atención a las jornadas trabajadas a efectos de la liquidación de la productividad variable por objetivos, serán los que se reflejan a continuación.

- Entre 0 y 93 días efectivamente trabajados, ambos inclusive, no se cobrará cantidad alguna vinculada a la consecución de objetivos.
- Entre 94 y 140 días efectivamente trabajados, ambos inclusive, se cobrará el 50 % de la retribución final alcanzada por la consecución de objetivos.
- Entre 141 y 189 días efectivamente trabajados, ambos inclusive, se cobrará el 75 % de la retribución final alcanzada por la consecución de objetivos.
- Entre 190 y 199 días efectivamente trabajados, ambos inclusive, se cobrará el 100 % de la retribución final alcanzada por la consecución de objetivos.
- Entre 200 y 209 días efectivamente trabajados, ambos inclusive, se cobrará el 120 % de la retribución final alcanzada por la consecución de objetivos en el caso del Inspector Jefe y Jefes de Inspección y el 125 % para Jefes de Subinspección, Subinspectores, Jefes de Unidad y Jefes Adjuntos de Unidad.
- Con 210 días efectivamente trabajados o más, se cobrará el 140 % de la retribución final alcanzada por la consecución de objetivos en el caso del Inspector Jefe y Jefes de Inspección y el 150 % para Jefes de Subinspección, Subinspectores, Jefes de Unidad y Jefes Adjuntos de Unidad.

El complemento de productividad por disponibilidad y desempeño, se podrá ver incrementado en función de los días efectivamente trabajados de acuerdo a los siguientes tramos:

- Entre 200 y 209 días efectivamente trabajados, ambos inclusive, se podrán maximizar las cuantías anuales al 120 % en el caso del Inspector Jefe y Jefes de Inspección y el 125 % para Jefes de Subinspección, Subinspectores, Jefes de Unidad y Jefes Adjuntos de Unidad.
- Con 210 días efectivamente trabajados o más, se podrán maximizar las cuantías anuales al 140 % en el caso del Inspector Jefe y Jefes de Inspección y el 150 % para Jefes de Subinspección, Subinspectores, Jefes de Unidad y Jefes Adjuntos de Unidad.